



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MPH/A

Huaytará, 13 junio del 2023

VISTO:

La resolución de Alcaldía N°125-2023-MPH/A, de fecha 12 de junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, establece que el Alcalde tiene la atribución de Delegar sus funciones administrativas en el Gerente municipal estableciéndose en este que la administración municipal se encuentra bajo su dirección y responsabilidad extendiéndose esta atribución, asimismo hacia los funcionarios de confianza designados por la Alcaldía, conforme señala el artículo 27° de la misma ley,

Que, el Artículo 72-° de la Ley N° 27444, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 74° establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la precitada Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario dado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece en el Artículo 124°, que cuando la resolución sobre las reclamaciones haya sido emitida por el órgano sometido a jerarquía, los reclamantes deberán apelar ante el superior jerárquico antes de recurrir al Tribunal de Fiscal;

Que, señala que el Titular puede designar a los funcionarios y dependencias de la entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad bajo responsabilidad salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la Ley y/o Reglamento sean indelegables;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”
ALCALDÍA



LEY N°23934



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°125-2023-MPH/A, de fecha 12 de junio de 2023, se designó al **Bach.ING. SIMEÓN URBANO CONTRERAS CASTILLO**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal.

Que, a fin de dotar de eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos de competencia municipal, corresponde emitir el presente acto resolutivo de delegación de facultades.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo NO 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DELÉGUESE** al Bach.ING. SIMEÓN URBANO CONTRERAS CASTILLO - Gerente Municipal, las siguientes atribuciones administrativas:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos
2. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;
3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal
4. Someter a aprobación del concejo municipal bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal participativo debidamente equilibrado y financiado.
5. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno de Personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal, con excepción del Reglamento Interno del Concejo;
6. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado;
7. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
8. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales como el auxilio de la Policía Municipal y la Policía Nacional del Perú;
9. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
10. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
11. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
12. Contratar y sancionar a los trabajadores de la municipalidad, sean o cual fuera se régimen laboral;
13. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo conforme Ley;
14. Atender y resolver los pedidos las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitario ante el gobierno municipal;
15. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal
16. Asimismo, las facultades especiales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



17. Facultad de conciliación, transacción judicial y extrajudicial derivadas de procesos judiciales y procedimientos administrativos de diversa clase, entre ellas generadas por la aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
18. Aprobar expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios ejecución de obras y consultoría de obras para los procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicaciones directas públicas, selectivas y adjudicación de menor cuantía.
19. Aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
20. Solicitar exoneraciones y otros beneficios tributarios ante la SUNAT representando a la Municipalidad en la entidad del procedimiento.
21. Suscribir Adendas, resolver contratos cuyo ámbito de aplicación se encuentra excluido en la Ley de Contrataciones del Estado.
22. Reconocer como gastos de Ejercicios anteriores Devengados, las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta, asimismo la normatividad aplicable para el pago de sentencias judiciales suscribiendo los documentos que sean necesarios.
23. Designar a los comités especiales permanentes o Ad Hoc, para los procesos de selección de licitaciones públicas, concurso público
24. Cancelar los procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía, por las razones previstas en el artículo 34° de la Ley de contrataciones del estado.
25. Declarar desierto los procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía, en los casos que el postor ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según corresponda, no suscriba el contrato dentro del plazo de Ley.
26. La Ejecución de las Acciones administrativas inherentes al cargo que ostenta, emitiendo Resoluciones Gerenciales de su competencia y actuando como órgano de primera instancia, cuando así corresponda;
27. Aprobar la Asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido conforme a Ley.

Artículo Segundo. - **ASIMISMO DELÈGUESE** al Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y las modificaciones emitiendo resolución gerencial;
2. Aprobar los expedientes y las Bases de Licitaciones, Concursos Públicos, adjudicación simplificada de contratación directa, subasta inversa electrónica, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, ejecución de obras, consultoría de obras demás procesos de selección emitiendo resolución gerencial;
3. Celebrar contratos de Licitaciones, Concursos Públicos y demás procesos de selección bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Emitir resoluciones gerenciales dentro de su competencia.
5. En los casos que sean pertinente de acuerdo al Artículo 124° del Código Tributario;
6. Aprobar los Expedientes Técnicos de obra, así como aprobar liquidaciones de obras cual fuere la modalidad de ejecución.
7. Suscribir resoluciones en vías de apelación, que cuando las reclamaciones hayan sido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA



"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934

emitidas por el órgano sometido a jerarquía;

8. Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obra, cual fuere la modalidad de ejecución
9. Aprobar la prestación de adicionales de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras, cual fuere la modalidad de ejecución.
10. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección.

Artículo Tercero. - Poner en conocimiento de la presente Resolución al Concejo Municipal, los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaytará - Huancavelica, Gerente Municipal, y demás órganos estructuradas de la Entidad.

Artículo Cuarto. - **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE

C.C
Gerente Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de planeamiento y presupuesto
Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2021 - 2026